



Office of Children and Family Services

ANDREW M. CUOMO
Governor

SHEILA J. POOLE
Acting Commissioner

21 de marzo de 2017

Estimado(a) Proveedor(a) de Cuidado Infantil Legalmente Exento:

El propósito de esta carta es informarle sobre un cambio importante que le afectará como proveedor(a) de cuidado infantil para niños que reciben subsidios. Los cambios recientes en la ley federal requieren que el Estado de Nueva York añada nuevos requisitos de salud y seguridad para todos los servicios subvencionados de cuidado infantil. El propósito de esta carta es informarle sobre el primer requisito, el de completar una capacitación de salud y seguridad pre-servicio y lo que los proveedores de cuidado infantil deben hacer para estar en cumplimiento.

¿Por qué hay un nuevo requisito?

La Sección 658E(c)(2)(l) de la Ley de Subsidios en Bloque para el Desarrollo del Cuidado Infantil de 2014 (*Child Care and Development Block Grant Act of 2014-CCDBG*) requiere que la Oficina de Servicios para Niños y Familias (la Oficina) establezca una capacitación mínima de salud y seguridad en tópicos específicos para proveedores de cuidado diurno infantil, a completarse antes del servicio. La Oficina ha adoptado un nuevo reglamento, 18 NYCRR Parte 415.4(f)(7)(vi), que se aplica a los proveedores de cuidado infantil legalmente exentos. El texto de este reglamento se encuentra al final de esta carta.

¿Quién debe ser capacitado?

Los proveedores legalmente exentos de grupo, en familia y los domiciliarios, los proveedores de cuidado, empleados y voluntarios que tengan el potencial de tener contacto regular y sustancial con niños serán requeridos de participar en esta capacitación de salud y seguridad. La única excepción a esto es que un abuelo(a), un bisabuelo(a), un hermano(a) (si vive en una residencia separada), una tía o un tío que provea cuidado para SÓLO un niño(a) relacionado(a) con ellos, NO tendrán que cumplir con este requisito.

Línea de tiempo para la capacitación

Para los individuos en programas *inscritos en el momento en que la regulación entre en vigencia*, la capacitación **debe** ser completada antes del 30 de septiembre de 2017. Para individuos en programas que busquen inscribirse *después de que la regulación entre en vigencia*, la capacitación **debe** ser completada antes de la inscripción o antes del 30 de septiembre de 2017, la que ocurra más tarde.

Cualquier persona a la que se le requiera tomar la capacitación y no la haya completado antes del 30 de septiembre de 2017 no debe dejarse sin supervisión con niños bajo cuidado.

¿Qué sucede si no recibo la capacitación?

Los programas de cuidado infantil legalmente exentos que no completen la capacitación requerida de pre-servicio de salud y seguridad Y que no notifiquen a la agencia de inscripción de que la capacitación se ha completado dentro del plazo designado NO será elegible para recibir subsidios de cuidado infantil. El no obtener capacitación puede resultar en la terminación de la inscripción del programa de cuidado infantil para proveer cuidado infantil subsidiado.

¿Cómo puedo tomar capacitación pre-servicio?

Hay dos opciones de capacitación aprobadas por OCFS.

1. Capacitación en línea - *Foundations in Health and Safety* (Fundamentos en salud y seguridad)
 - a. Esta capacitación está disponible en línea y se puede encontrar en www.ecetp.pdp.albany.edu
 - b. Tarda aproximadamente cinco horas en completarse.
 - c. La capacitación puede ser completada en una computadora PC o MAC. Los dispositivos móviles no son compatibles. Se requiere acceso a internet.
 - d. Todos los módulos deben ser completados en su totalidad para su cumplimiento; pueden ser completados en más de una sesión.
 - e. Los alumnos deben crear una cuenta de "ecetp" en ecetp.pdp.albany.edu. Es necesario utilizar el nombre de usuario y la contraseña establecidos para cada registro.
 - f. Actualmente, la capacitación está disponible en inglés. Se espera que la versión en español esté disponible el 1 de julio de 2017.
 - g. Los participantes podrán imprimir un certificado al final de la capacitación para presentarlo a la agencia de inscripción como prueba de haber completado la capacitación requerida.
 - h. No hay ningún costo para tomar esta capacitación.

2. Capacitación en el aula: *Health and Safety for Legally-Exempt Providers* (Salud y seguridad para los proveedores legalmente exentos)
 - a. Esta capacitación puede ser ofrecida por agencias locales de inscripción, la *United Federation of Teachers* (UFT) en el área de la Ciudad de Nueva York, y / o la *Civil Service Employees Association* (CSEA) en el estado de Nueva York.
 - b. Tarda aproximadamente seis horas en completarse.
 - c. Abarca los mismos temas que la capacitación en línea, *Foundations in Health and Safety*. La capacitación en el aula incluye materiales, tales como folletos.
 - d. Los costos pueden variar. (Pregunte a su agencia de inscripción o sindicato sobre los posibles costos).
 - e. Los participantes recibirán un certificado como prueba de finalización al terminar la capacitación.

¿Qué debo hacer una vez que haya completado la capacitación?

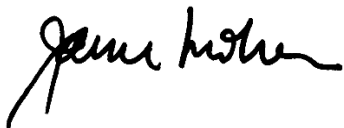
La presentación del certificado y la notificación a su agencia de inscripción de que la capacitación se ha completado ayuda a asegurar que la inscripción no sea afectada. Los directores de programas de grupo, los proveedores de cuidado infantil en familia *legalmente exentos* y de cuidado domiciliario deben presentar una copia de su certificado y el *Formulario* de Registro de Capacitación (Formulario 4699.3 de OCFS que está disponible en español [4699.3-S]) a la agencia de inscripción. Los empleados y voluntarios de programas de grupo legalmente exentos deben enviar una copia de su certificado al director de su programa. Los directores de programas de grupo legalmente exentos y proveedores de cuidado en familia legalmente exentos y los de cuidado infantil domiciliario son responsables de verificar que sus empleados con responsabilidades de cuidadores y voluntarios que tengan el potencial de tener contacto regular y sustancial con niños en cuidado hayan cumplido con el requisito. Los proveedores y programas de cuidado infantil legalmente exentos deben mantener copias en archivo de los certificados obtenidos por el personal y los voluntarios pertinentes y deben estar accesibles en el lugar del programa.

¿Preguntas? ¿Recursos? ¿Quién Puede Ayudar?

Si tiene preguntas o inquietudes con respecto a esta nueva regulación de capacitación y cómo le afecta, comuníquese con su agencia de inscripción local.

Para obtener ayuda en la creación de un nombre de usuario/contraseña, en imprimir el certificado o en obtener asistencia técnica relative a la capacitación en línea, por favor envíe un correo electrónico al personal del Programa de Desarrollo Profesional (*Professional Development Program*) de la Universidad del Estado de Nueva York en Albany a ecetp@albany.edu.

Atentamente,



Janice M. Molnar, Ph.D.
Vice Comisionada
División de Servicios de Cuidado Infantil

Regulación de Emergencia del Estado de Nueva York para Proveedores de Cuidado Infantil Legalmente Exento - 18 NYCRR Part 415.4(f)(7)(vi)

“Para inscribirse o mantener la inscripción con una agencia de inscripción de proveedores de cuidado legalmente exentos para prestar servicios de cuidado infantil a familias que reciben subsidios de cuidado infantil bajo el Programa de Subsidios en Bloque de Cuidado Infantil del Estado de Nueva York, cada proveedor de cuidado legalmente exento, empleado con responsabilidades de cuidado y voluntarios con el potencial de tener contacto regular y sustancial con niños en cuidado, a excepción de un abuelo(a), un bisabuelo(a), un hermano(a) (si está viviendo en una residencia aparte), una tía o un tío que proporcione cuidado según 415.1 (h) debe completar capacitación aprobada por la Oficina que cumpla con los requisitos federales de capacitación pre-servicio mínimos de salud y seguridad.

- (1) Para programas informales de cuidado infantil inscritos en el momento en que esta regulación entre en vigencia, los individuos requeridos deben completar la capacitación aprobada por la Oficina antes del 30 de septiembre de 2017.*
- (2) Para solicitantes interesados en inscribirse como proveedores de cuidado infantil informal después de que esta regulación entre en vigencia, los individuos requeridos deben completar una capacitación aprobada por la Oficina pre-servicio o una antes del 30 de septiembre de 2017, la que ocurra más tarde.*
- (3) Para programas de cuidado infantil en grupo legalmente exentos inscritos en el momento en que esta regulación entre en vigencia, los individuos requeridos deben completar la capacitación aprobada por la Oficina antes del 30 de septiembre de 2017. Cualquier individuo que no complete la capacitación antes del 30 de septiembre de 2017, no debe dejarse sin supervisión con niños en cuidado hasta el momento en que la capacitación haya sido completada. La persona que esté supervisando al individuo debe haber completado la capacitación aprobada por la Oficina que cumpla con los requisitos federales de capacitación pre-servicio mínimos de salud y seguridad.*
- (4) Para solicitantes interesados en inscribirse como proveedores de cuidado infantil de grupo legalmente exentos después de que esta regulación entre en vigencia, los individuos requeridos deben completar una capacitación aprobada por la Oficina pre-servicio o una antes del 30 de septiembre de 2017, la que ocurra más tarde. Cualquier individuo requerido que no haya completado la capacitación antes del 30 de septiembre de 2017 no debe dejarse sin supervisión con niños hasta que la capacitación haya sido completada. La persona que supervise al individuo debe haber completado la capacitación aprobada por la Oficina que cumpla con los requisitos federales de capacitación pre-servicio mínimos de salud y seguridad”.*